

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Resolución de 28/02/2013, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia, por la que se publica el acuerdo por el que se instrumenta la encomienda de gestión por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa y de la Dirección General de la Función Pública y Justicia al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la realización de actividades en materia de vigilancia de la salud en las provincias de Ciudad Real y Guadalajara. [2013/2659]

El 21 de febrero de 2013 se ha suscrito el acuerdo por el que se instrumenta la encomienda de gestión por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa y de la Dirección General de la Función Pública y Justicia al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la realización de actividades en materia de vigilancia de la salud en las provincias de Ciudad Real y Guadalajara.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del citado acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el cual figura como anexo a la presente resolución.

Toledo, 28 de febrero de 2013

El Director General de la Función Pública y Justicia
JUAN MANUEL DE LA FUENTE DE LA FUENTE

Anexo

Acuerdo por el que se instrumenta la encomienda de gestión por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa y de la Dirección General de la Función Pública y Justicia al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la realización de actividades en materia de vigilancia de la salud en las provincias de Ciudad Real y Guadalajara

En Toledo, a 21 de febrero de 2013.

Reunidos

De una parte, don Luis Carretero Alcántara, Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el nombramiento efectuado por el Decreto 241/2011, de 28 de julio (DOCM nº 148 de 29 de julio), en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 4.g) del Decreto 89/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Y de otra, don José Jaime Alonso Díaz-Guerra, Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa, de acuerdo con el nombramiento efectuado por el Decreto 243/2011, de 28 de julio (DOCM nº 148, de 29 de julio), en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 6 del Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y, don Juan Manuel de la Fuente de la Fuente, Director General de la Función Pública y Justicia, de acuerdo con el nombramiento efectuado por el Decreto 93/2012, de 28 de junio (DOCM nº 127, de 29 de junio), en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 10.1.e) del Decreto 14/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todas las partes, reconociéndose la capacidad legal y competencia necesarias para formalizar la presente encomienda de gestión,

Exponen

La Constitución española encomienda a los poderes públicos el deber de velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de los trabajadores median-

te la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, estableciéndose en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, el marco en el que se desarrollan las medidas y actividades necesarias para proteger a los trabajadores de los riesgos derivados del trabajo, basándose en los principios de prevención, responsabilidad y participación.

Las Administraciones públicas, en su condición de empleadoras, también están obligadas a hacer plenamente efectivo el derecho de los empleados públicos a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, tal y como expresamente se declara en los artículos 14.1) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 96.1) y 98 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La grave crisis económica que sufre la economía castellanomanchega, la crisis financiera que padece la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la consecuente necesidad de racionalizar los recursos públicos, hacen conveniente la asunción con medios propios de la actividad preventiva que se estaba realizando mediante contrataciones externas, así como una mayor colaboración entre los distintos servicios de prevención propios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de rentabilizar los recursos materiales y humanos y conseguir así una mayor eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Por lo que antecede y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las partes anteriormente mencionadas suscriben el presente acuerdo de encomienda de gestión.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la encomienda de gestión por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la realización de las actividades necesarias en materia de vigilancia de la salud del personal funcionario docente no universitario y del profesorado de religión de las provincias de Ciudad Real y Guadalajara.

Asimismo, también constituye el objeto del presente acuerdo la encomienda de gestión por parte de la Dirección General de la Función Pública y Justicia al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la realización de las actividades necesarias en materia de vigilancia de la salud del personal funcionario y laboral de Administración General de las provincias de Ciudad Real y Guadalajara.

Segunda. Competencia

La presente encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, atribuidas, respectivamente, a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa y a la Dirección General de la Función Pública y Justicia.

Tercera. Ejecución de las actividades.

I. El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha se compromete a las siguientes actividades:

- a) Apertura y gestión de historia clínico-laboral.
- b) Vigilancia de la salud en relación con los riesgos derivados del trabajo, tanto inicial como a intervalos periódicos.
- c) Evaluación de la salud después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- d) Evaluación de la salud del personal que reanude el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para su protección.
- e) Comunicación de los resultados de la vigilancia al personal afectado.
- f) Elaboración de informes de aptitud.
- g) Elaboración de la memoria anual de la vigilancia de la salud del personal de los centros encomendados, donde se incluirá el estudio epidemiológico de los resultados de la actividad.

II. La Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa y la Dirección General de la Función Pública y Justicia realizarán las siguientes actividades:

- a) Información y difusión a todos los centros de las actividades que en materia de vigilancia de la salud se realicen cada año.
- b) Organización y gestión de los listados del personal que cada año acepte los reconocimientos médicos específicos.
- c) Distribución de las citaciones y de los informes de aptitud a todos los centros.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

I. Se constituirá una comisión de seguimiento del acuerdo de encomienda de gestión que se reunirá dos veces al año y, en cualquier caso, cuando una de las partes lo solicite.

II. La comisión estará formada por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.
- b) La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa o persona en quien delegue.
- c) La persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Justicia o persona en quien delegue.
- d) Como secretario, con voz y sin voto, un representante, personal funcionario o estatutario, del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Asimismo, en función de las concretas cuestiones que se debatan, también podrán participar puntualmente, con voz y sin voto, los técnicos que se consideren oportunos.

III. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar, priorizar y coordinar la ejecución de las actuaciones objeto de encomienda de gestión.
- b) Interpretar en caso de duda el contenido del acuerdo de encomienda de gestión y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución de las actuaciones.

Quinta. Seguridad y Protección de datos.

Las partes firmantes del presente acuerdo quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

Sexta. Vigencia, modificación y extinción.

I. El presente acuerdo de encomienda de gestión producirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y tendrá una vigencia de un año, siendo prorrogado tácitamente por años naturales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, siendo necesario en este caso que el preaviso se realice con, al menos, un mes de antelación.

II. El presente acuerdo de encomienda de gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente acuerdo de encomienda de gestión en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha; Fdo.: Luis Carretero Alcántara

El Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa; Fdo.: José Jaime Alonso Díaz-Guerra

El Director General de la Función Pública y Justicia; Fdo.: Juan Manuel de la Fuente de la Fuente